



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

15 de febrero de 2023

Radicación: 186104089001-2022-00037-00
Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: María Inés Espinosa Rodríguez y otros
Causante: Jamer Anturi Castaño
Auto: Interlocutorio Civil No. 015

De conformidad con la facultad conferida por el numeral 5º del artículo 509 del CGP, se ordena rehacer el trabajo de partición teniendo en cuenta que los valores de la distribución del pasivo, el activo y las respectivas hijuelas, no corresponde con los inventarios y avalúos aprobados.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d22b3069e0766dfc46acced86d0a2ae787a778743b3bb2e72e1a370729b2ad3**

Documento generado en 15/02/2023 11:51:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

15 de febrero de 2023

Radicación: 186104089001-2023-00010-00
Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandado: Jaider Romero Pinzón
Auto: Interlocutorio Civil No. 016

Por reunir los requisitos (CGP, art. 82 y ss) y como quiera que el título base de recaudo cumple con las exigencias legales (CGP, art. 422), es procedente proferir el mandamiento de pago solicitado (CGP, art. 430 y 431). Por lo tanto, el Despacho,

Resuelve:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia en contra de Jaider Romero Pinzón, con el fin de que cancele a favor de Banco Agrario de Colombia S.A. las siguientes cantidades:

1.1.- \$13.494.630 por capital según Pagaré No. 07501100005031.

1.2.- \$1.614.951 por intereses remuneratorios causados del 04/11/2021 al 16/01/2023.

1.3.- Por los intereses moratorios sobre la suma de capital (numeral 1.1) a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera (Ley 510 de 1999, art. 111) desde que la obligación se hizo exigible (17/01/2023) y hasta que se efectúe el pago total.

2.- Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

3.- Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada (CGP, art. 290-1 y 291-3, Ley 2213/2022, art. 8), advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para formular excepciones.

4.- Decretar el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorro, CDT o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado (CGP, art. 593-10 y 599) en el Banco Agrario de Colombia. Límitese la medida a la suma de \$25.000.000. Ofíciase.

5.- Reconocer personería para actuar al Abogado Julio Cesar Villanueva Vargas (CC 7.703.673 - TP 102.386) como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:
Juan Carlos Barrera Peña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a09af3d7cbb7b79e8154bf85580a6c0c22754256363fd057702e9212767bdd1b**

Documento generado en 15/02/2023 03:08:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

15 de febrero de 2023

Radicado: 186104089001-2021-00088-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Ivan Muñoz Romero
Demandado: Liliana Enid Trujillo Rojas
Auto: Sustanciación Civil No. 011

De conformidad con el artículo 447 del CGP, se ordena entregar al apoderado de la parte demandante los dineros retenidos, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23bcb4e7b3fe59cbca9945ae937672e50f87442255f322231c0ed691fb97e0e0**

Documento generado en 15/02/2023 11:30:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

15 de febrero de 2023

Radicado: 186104089001-2022-00040-00
Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía
Demandante: Banco Davivienda S. A.
Demandado: Lácteos Jerusalém y otra
Auto: Sustanciación Civil No. 012

Previamente a resolver sobre la solicitud de levantamiento de embargo presentada por TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA SAS, sobre el vehículo de placas EYX-940, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3a85f68166c6c6c5c32746dd7ad45cba48aa4dae40a021b3a36d2626933c5873

Documento generado en 15/02/2023 12:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>